

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS (CIOMIJAS)

EXPEDIENTE CONTR_2024_177206

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Sánchez Sierra, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el Resuelto Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

De otra parte, D. Miguel Alejandro Romero Pastilla, con D.N.I.***8435**, actuando en nombre y representación de AERIUM Proyectos y Consultoría, SL, con N.I.F.B56098619, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. Rafael Díaz-Vieto Piélagos, mediante escritura de fecha 2 de agosto de 2018, bajo el nº 2966 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 7 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga (DP SAE Málaga) de fecha 30 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 3 de septiembre de 2024 (Informe n.º146/2024).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de octubre de 2024, por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (36.427,50€), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la DP SAE Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la DP SAE Málaga de fecha 20 de marzo de 2025, a la empresa AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de marzo de 2025.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/03/2025 10:59:08	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL ALEJANDRO ROMERO PASTILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDRIMGmXOTa0ZDA5YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Alejandro Romero Pastilla, con D.N.I.***8435**, actuando en nombre y representación de AERUM Proyectos y Consultoría, SL se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS (CIOMIJAS), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Reducción del plazo de ejecución de 5 meses.
 - Ampliación del plazo de garantía de 2 años.
- d) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 8 del PCAP:
 - El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio y otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (29.412,13 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de un IVA de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.176,55€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.588,68€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239042930G/32L/60602/29 01	29.412,13 €	6.176,55 €	35.588,68 €

Según lo establecido en el Anexo I – apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de UN mes a contar desde la firma del contrato, incluida la reducción de plazo indicada en su oferta.

CONTR_2024_177206

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/03/2025 10:59:08	PÁGINA: 2 / 4
MIGUEL ALEJANDRO ROMERO PASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDRIMGxOTg0ZDA5YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de CINCO años por defectos de fabricación o instalación, contados a partir de la formalización del acta de recepción de los trabajos, incluida la ampliación del plazo de garantía indicada en su oferta.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, durante el período fijado en la misma. El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

CONTR_2024_177206

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/03/2025 10:59:08	PÁGINA: 3 / 4
MIGUEL ALEJANDRO ROMERO PASTILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDRIMGxOTg0ZDA5YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con carácter previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE EN MÁLAGA
LA DIRECTORA PROVINCIAL

AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, S.L
EL REPRESENTANTE LEGAL

CONTR_2024_177206

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/03/2025 10:59:08	PÁGINA: 4 / 4
MIGUEL ALEJANDRO ROMERO PASTILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDRIMGmXOTa0ZDA5YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	